CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS ESTABLECIDAS EN LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA. DENTRO DEL CURRICULO DE SUS CARRERAS A NIVEL DE PREGRADO

PARTES: 1. CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA Nit. 890.200.110-1, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga en la Carrera 19 N°. 36-20 piso 2, representada por **JUAN CAMILO BELTRÁN DOMÍNGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.297.033 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la precitada entidad, y que para los efectos de este documento se denominará **LA INSTITUCION.- - 2. UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER,** Institución de Educación Superior de derecho privado sin ánimo de lucro dedicada a la educación, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 810 del 12 de marzo de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional representada por **EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía 13.350.658 expedida en Pamplona en su calidad de Representante Legal, según resolución No.1100 del 12 de Diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, autorizado para firmar contratos y convenios mediante Acuerdo 013 del 19 de marzo de 2013 emanado del Consejo Superior Universitario de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA** quien en lo sucesivo se designará como **LA UFPSO. - - - CONVENIO:** Entre las partes ya enunciadas, hemos convenido celebrar un **CONVENIO DE PASANTIAS O PRACTICAS UNIVERSITARIAS,** que se regulará por las Cláusulas que a continuación se expresan y en general por las normas del Código Civil aplicables a la materia de que se trata en este Convenio. - - - **PRIMERA. ANTECEDENTES:** 1. La **UFPS,** dentro del currículo de sus carreras a nivel profesional, ha establecido en desarrollo de las normas y principios sobre autonomía universitaria de que trata el artículo 69 de la Carta Política, desarrollado por la Ley 30 de 1.992, semestres de práctica o pasantías como requisitos previos para la obtención por parte de sus estudiantes de los títulos universitarios 2. Que la razón de estas pasantías está signada en la complementación de los estudios teóricos con la práctica, partiendo del principio de la inexistencia de conocimiento científico que no se afiance o tenga referencia a realidades concretas y además sustentada en la necesidad de que los estudiantes tengan conocimiento y acceso a las diferentes áreas de la actividad económica y cultural colombiana. 3. Que a su vez, **LA INSTITUCION** entiende que uno de los aspectos en que puede hacerse expresa y manifiesta su obligación social derivada de la Constitución, es justamente la de permitir el acceso de estudiantes a sus instalaciones como forma de comprometerlos en sus actividades y de darles los conocimientos prácticos que afiancen los teóricos que se imparten en las aulas universitarias. 4. Que la legislación colombiana viene auspiciando estos convenios, ya sea dentro de la actividad económica empresarial o con referencia a instituciones de bienestar comunitario. 5. Que el artículo 7o. del Decreto 933 de abril de 2003, reglamentario de los arts. 12, 30 y 32 de la Ley 789 de 2002, de manera expresa hizo alusión a prácticas y programas que no constituyen contratos de aprendizaje, dentro de los cuales incorporó "las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisitos para la obtención del

CAMARA
REVISION JURIDICA
Abogado de Contratos

título correspondiente".- - - - **SEGUNDA. OBJETO.** El objetivo del presente convenio lo constituye la PRACTICA en las dependencias de **LA INSTITUCION** para el desarrollo de los semestres de práctica o pasantías establecidos en los currículos de las carreras a nivel de pregrado por parte de LA **UFPSO** y en las actividades propias de las carreras que cursan los estudiantes, cuya ejecución por parte de los estos se realizará de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica de carácter laboral. Tendrán acceso a estas pasantías los estudiantes que de manera concreta determinen las partes y referidas a las áreas del conocimiento propios de cada una de las facultades de la **UFPSO** siempre y cuando la persona o personas que hagan las referidas prácticas o pasantías hayan cumplido con los requisitos académicos y reglamentarios para realizar estas prácticas de acuerdo con lo establecido dentro del pénsum o currículo de la respectiva Facultad, en las siguientes labores: 1. Diagnóstico y búsqueda de soluciones para las diversas áreas de gestión. 2. Implementación y programación de objetivos mediatos de **LA INSTITUCION.** 3. Elaboración de recomendaciones y conceptos sobre solución a problemas detectados conforme a pautas previamente acordadas entre **LA INSTITUCION y LA UFPSO.** En desarrollo de su función, el estudiante en práctica deberá obrar en estrecha coordinación y supervisión de Prácticas Profesionales de la respectiva facultad de la **UFPSO.**- - - **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION,** Las obligaciones de **LA INSTITUCION** están ordenadas a coadyuvar a la escogencia y designación de los estudiantes que deben ir a cumplir con los semestres de pasantía o práctica, hacer el seguimiento de las actividades realizadas, estar atenta al desempeño de las actividades del estudiante e informar sobre cualquier anomalía que se presente.- **PARÁGRAFO: LA INSTITUCION** asumirá el pago de EPS y ARL del estudiante, durante la época de la práctica en **LA INSTITUCION.** - - - - **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN PASANTIA O PRACTICA:** Constituyen obligaciones para el estudiante que resultare designado, en el desarrollo de su labor: a) Acudir a las dependencias de **LA INSTITUCION** personalmente, durante el horario normal de la Organización y desarrollando sus funciones valiéndose de sus propios medios, conocimientos y experiencia. b) No revelar ni utilizar para sí ni para terceros, la información, procesos y desarrollos tecnológicos de que tenga conocimientos en el desarrollo de sus funciones. c) Entregar oportunamente los informes que la **UFPSO o LA INSTITUCION** le soliciten sobre el desarrollo de su labor y dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente CONVENIO, bajo la supervisión de Prácticas Profesionales- -. **QUINTA.** A discrecionalidad, **LA INSTITUCION** cubrirá al estudiante mensualmente una suma de dinero que a bien considere de acuerdo a sus políticas, como incentivo, suma que en ningún caso constituirá salario. - - - **SEXTA.** En ningún caso las actividades a desarrollar por los estudiantes en **LA INSTITUCION,** generan una relación laboral, por cuanto su objeto y causa se sustentan única y exclusivamente en el cumplimiento de los requisitos curriculares exigidos por **LA UFPSO.**- - - **SEPTIMA. DURACION.** El presente CONVENIO se celebra de forma indefinida, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado mediante aviso escrito a la otra con un (1) mes de anticipación a la fecha en que se pretenda hacerlo, sin que sea necesario requerimiento de ninguna

CAMARA
REVISION JURIDICA
Abogado de Contratos

índole o señalamiento de la causa o motivo de la determinación y sin que se genere la terminación de la práctica que se encuentre cumpliendo el estudiante.

En señal de conformidad se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bucaramanga a los 5 días del mes Julio de 2013.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

JUAN CAMILO BELTRÁN DOMÍNGUEZ
C.C. 91.297.033 de Bucaramanga

LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA

0059

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
C.C. 13.350.658 de Pamplona

Asesor(a) Jurídico UFPSO

CAMARA
REVISION JURIDICA

VoBo. Abogado Contratos
Cámara de Comercio de Bucaramanga.